



DECRETON°

. 0239

NEUQUÉN,

12 MAR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1979-M-2025 Alcance N° 1/2025, las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y N° 14607 y los Decretos N° 0600/2024, N° 0601/2024, N° 0179/2025, N° 0478/2025 y N° 0866/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio a cargo de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;

Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y sus modificatorias N° 14591, N° 14653 y N° 14873, las cuales declaran de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice dentro del ejido de la ciudad;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 modificada por la Ordenanza N° 14591 indica: "(...) *El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC (...)*";

Que mediante el Decreto N° 0601/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que a través del artículo 9°) del Decreto Reglamentario N° 0601/2024, se facultó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma sus competencias, a emitir la norma legal correspondiente, a efectos de establecer anualmente el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0179/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0601/2024, autorizándose además a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente

  
Dra. MARIANA MELINA CIVAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Coordinación  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0239-26

mediante fórmulas polinómicas, los valores correspondientes, conforme índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC-;

Que en tal sentido, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 0601/2024, mediante Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible y mediante la Disposición N° 003/2026, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, estableció el valor del metro cuadrado de pavimento rígido por un monto de pesos ciento un mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$101.475,86) y el valor de pavimento flexible por un monto de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$54.842,75), calculados al mes de noviembre de 2025;

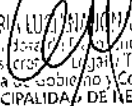
Que por otra parte, mediante la Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y se determinaron los parámetros para la determinación de las tasas de interés, conforme con el contexto económico vigente;

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés;

Que en tal sentido, y en el marco de la facultades conferidas en los incisos a) y b) del mencionado artículo 8°), teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, mediante el Decreto N° 0866/2025, fueron actualizados el beneficio aplicable por pago al contado, las cuotas y las tasas de interés, relativos a los planes de pago para Contribución por Mejoras;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN CALLE CORDILLERA ESENCIAL ENTRE RAÚL SOLDI Y CABELLERA DEL FRÍO, CALLE CHOIQUE (CONTINUACIÓN HASTA CABELLERA DEL FRÍO Y TRAMO ENTRE RAQUI Y PIUQUÉN) Y CALLE SIN NOMBRE CON CULDESAC”** que fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que se cuenta con el Acta de Liberación al Tránsito suscriptas por el Inspector de Obras, el Representante Técnico de la Empresa y la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, de la obra de pavimento ejecutada en la calle Choique entre calles Raqui y Piuquen; calle Choique/Luan entre calles Sin Nombre y Cabellera del Frío, y entre calles Sin Nombre y Cul – de-Sac; y calle Cordillera Esencial entre calles Raúl Soldi y Cabellera del Frío;

  
Dra. MARÍA LUZ SANJURJO AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0239-26

Que resulta pertinente reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y sus modificatorias, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

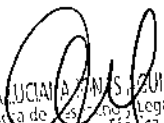
Que oportunamente se habilitó el Registro Público de Oposición N° 14/2025, mediante el cual se posibilitó el ejercicio del derecho de oposición por parte de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que mediante Pase N° 014/2026 de la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, dependiente de la Dirección General de Articulación Presupuestaria, que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se informó que en el Registro antes referido, no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que asimismo, del Acta de Liberación al Tránsito obrante a fs. 30, ratificada mediante Pase N° 014/2026 por la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, se desprende que la obra realizada sobre calle Choique/Luan correspondiente a las nomenclaturas catastrales N° 09-20-044-1653-0000 y N° 09-20-044-1658-0000, fue ejecutado con pavimento rígido.

Que el monto de la obra de pavimento, será distribuido en función del valor actualizado del metro cuadrado, el cual fue autorizado por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, y determinado en pesos ciento un mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$101.475,86) para pavimento rígido, y cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$54.842,75) para pavimento flexible, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0601/24 y su modificatorio N° 0179/25, la Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Disposición N° 003/2026 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas;

Que por otro lado, el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11237 y su modificatorias reza: "(...) Pagos anticipados.-El Órgano Ejecutivo establecerá las condiciones y requisitos a cumplir para el caso que la obra comience a abonarse antes de la iniciación de la misma o durante su ejecución, imponiendo una cuenta específica para la obra; la intervención de una entidad bancaria o financiera; el pago al empresario mediante la emisión del

  
Dra. MARÍA LUCIANA FERNÁNDEZ  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0239-26

certificado de obra; y todo otro recaudo que garantice el control de la Municipalidad sobre el avance de obra y el destino de los fondos aportados por los vecinos (...);

Que el artículo 16º de la aludida Ordenanza N° 11237, modificada por la Ordenanza N° 14591 establece: "(...) Exigibilidad del pago (...) El beneficiario podrá optar por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, a partir del momento en que la Municipalidad suscriba el contrato de ejecución de la obra con el Contratista, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado. En el caso de que la obra no se ejecute o se suspenda la ejecución, se devolverá al contribuyente el pago realizado actualizado, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza (...)";

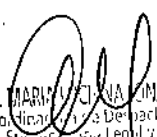
Que a través de los Decretos N° 0600/2024 y N° 0006/2025 se emitió la reglamentación de la normativa vigente y sus respectivos procedimientos, tendiente a efectivizar la voluntad de pago anticipado o el plan de pago anticipado, como así también las consecuencias para el beneficiario ante el incumplimiento de un plan de pago anticipado acordado;

Que en tal sentido, mediante el artículo 1º de la Disposición N° 14/2026 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se aprobó el Anexo I correspondiente a la nómina de beneficiarios frentistas de la obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE CORDILLERA ESENCIAL ENTRE RAÚL SOLDI Y CABELLERA DEL FRÍO, CALLE CHOIQUE (CONTINUACIÓN HASTA CABELLERA DEL FRÍO Y TRAMO ENTRE RAQUI Y PIUQUÉN) Y CALLE SIN NOMBRE CON CULDESAC", que ejercieron la opción de pago anticipado prevista en la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591, y por el artículo 2º de la mencionada Disposición se dio por finalizada la posibilidad de adhesión de pago anticipado por parte de los beneficiarios frentistas de la obra en cuestión, respecto del resto de contribuyentes que no ejercieron la opción de pago anticipado, de conformidad con lo establecido en los artículos 11º) y 16º) de la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra en la calle mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen N° 020/2026, se expidió favorablemente la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

  
Dra. MARÍA VICTORIA JIMAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Ingresos Públicos y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0239-26

Que mediante Dictamen N° 153/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:


**Artículo 1º) DISPÓNGASE** el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en la calle Choique entre calles Raqui y Piuquen; calle Choique/Luan entre calles Sin Nombre y Cabellera del Frío, y entre calles Sin Nombre y Cul-de-Sac; y calle Cordillera Esencial entre calles Raúl Soldi y Cabellera del Frío.

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

**Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO:** La liquidación ----- se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal. En caso que el frentista hubiera realizado el pago anticipado de la obra, y no hubiera un recálculo en la liquidación, el mismo figurará sin monto a abonar en el Anexo Único, en cumplimiento del artículo 1º) del Decreto N° 0478/2025.

### **Artículo 4º) ANCHOS DE CALLES PAVIMENTO:**

- |   |               |
|---|---------------|
| 4.1- Cordillera Esencial entre Raúl Soldi y Cabellera del Frío  | 11,30 metros. |
| 4.2- Choique/Luan hasta Cabellera del Frío                      | 8,00 metros.  |
| 4.3- Choique entre Raqui y Piuquen                              | 7,30 metros.  |
| 4.4- Sin Nombre con Cul-de-Sac/Choique hasta Cabellera del Frío | 7,30 metros.  |

  
Dra. MARIANA J. AGUILERA  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0239-26

**Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE - ANEXO I: ESTABLÉZCASE**  
----- como monto distribuible para pavimento flexible la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$54.842,75) para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie.

**Artículo 6º) MONTO DISTRIBUIBLE - ANEXO II: ESTABLÉZCASE**  
----- como monto distribuible para pavimento rígido la suma de pesos ciento un mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$101.475,86) para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie.

**Artículo 7º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBANSE**  
----- los ANEXOS I y II "Pavimentación Cordillera Esencial entre Raúl Soldi y Cabellera del Frío, calle Choique (continuación hasta Cabellera del Frío y tramo entre Raquí Y Piuquén) y calle Sin Nombre con CULDESAC", que forman parte integrante del presente decreto.


**Artículo 8º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un treinta por ciento (30%) de descuento, b) de dos (2) a treinta y seis (36) cuotas, con el uno como sesenta por ciento (1,60%) de interés mensual sobre saldo, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14607 y Decreto N° 0866/2025.

**Artículo 9º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

**Artículo 10º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

**Artículo 11º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE** que el ----- vencimiento para la presentación y pago de la Cuota N° 1 ó para el pago contado, operará a partir del cumplimiento de los noventa (90) días corridos, contados desde la vigencia de la presente norma legal. Para el pago de las cuotas posteriores y hasta la cancelación total de la deuda, se establece como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediato posterior, en los meses subsiguientes al pago de la Cuota N° 1.

**Artículo 12º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE** como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 8º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de un convenio para deuda atrasada, de conformidad con la normativa vigente.

  
Dra. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0239-26

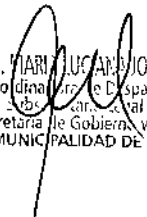
**Artículo 13º) NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 1979-M-2025, Alcance N° 01/2025.

**Artículo 14º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 15º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY

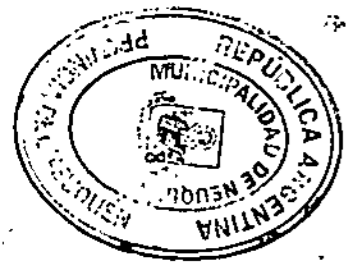
  
Dra. MARIANA ANTONJONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Dr. N. S. ...  
 Coord. ...  
 Secretario y Coordinador  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ANEXO I Pavimentación Cordillera Egeonel entre Raúl Bofel y Caballera del Fdo, calle Cholque (continuación hasta Caballera del Fdo y límite entre Requ y Puggon) y calle Sin Nombre con CUL DE SACU

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral				Partida	Destinatario	Porcentaje Dominal (%)	Metros frente 1	Metros frente 2	Med. de Calzada frente 1	Med. de Calzada frente 2	Mts. Lote	Total mts. en Computar	Total a Abonar Flexible (\$)
1	J	09	20	044	4566	0000	1103	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		40,00		3,65	146,00	116,80	\$6.405.633,20
2	A	09	20	044	1751	0000	961461	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		20,00	25,02	3,65	173,08	138,46	\$7.593.746,54
3	B	09	20	044	1952	0001	962714	CREIDE, AGUSTINA VICTORIA	33,34	6,67		3,65	24,34	24,34	\$1.334.773,82
4	B	09	20	044	2155	0000	961467	CARRIZO MIRANDA, CECILIA CAROLINA		10,00		4,00	40,00	40,00	\$2.193.710,00
5	B	09	20	044	1955	0001	962711	DIAZ TEMI, GUSTAVO MARTIN	33,34	6,67		4,00	26,67	26,67	\$1.462.765,83
6	B	09	20	044	1955	0002	962712	DIAZ TEMI, GUSTAVO MARTIN	33,35	6,67		4,00	26,68	26,68	\$1.463.204,57
7	C	09	20	044	2061	0000	970039	RISCHMANN, MICHEL JOSE		20,00		4,00	80,00	80,00	\$4.387.420,00
8	C	09	20	044	1860	0003	962724	CHIAPPE, MARIO FERNANDO	33,35	6,67		4,00	26,68	26,68	\$1.463.204,57
9	D	09	20	044	2270	0000	951784	SOCIEDAD VECINAL B'TERRAZAS DEL NEUQUEN		100,00		5,65	565,00	452,00	\$24.788.923,00
10	I	09	20	044	1985	0000	908	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE NEUQUEN		141,00		5,65	796,65	637,32	\$34.952.381,43
11	I	09	20	044	0985	0000	875	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE NEUQUEN		12,68		5,65	71,64	57,31	\$3.143.235,44
12	K	09	20	044	0382	0000	860	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		62,42		5,65	352,67	282,14	\$15.473.245,74
														\$5104.662.244,13	



0239-26

Dra. M. ALBA GARCÍA MAS AGUIAR  
 Coordinadora de Desarrollo y Legales  
 Secretaría de Planeación y Organización  
 Municipalidad de Neuquén

ANEXO II Parcelamiento de Corralera Especial entre Rca. del Soldo y Cabelera del Fdo; calle Cholque (continuación hacia Cabelera del Fdo y tramo entre Ragu y Pitruco) y calle San Martín con CUI del BAC

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral					Partida	Destinatario	Porcentual Dominial (%)	Metros frente 1	Metros frente 2	Mitad de Calzada frente 1	Mitad de Calzada frente 2	Mts. Lote	Total Mts. a Computar	Total a Abonar Rígido (\$ 101.476,86)
1	EV650	09	20	044	1653	0000	918466	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		23,98		4,00		95,92	76,74	\$7.788.851,59
2	EV649	09	20	044	1458	0000	918529	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		37,16		4,00		148,64	118,91	\$12.066.697,46
															<b>\$19.855.549,05</b>	

